

MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 77

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2014-5603 *Notificación de resolución de la Alcaldía de expediente de orden de ejecución de cerramiento de parcela.*

Con fecha 24 de febrero de 2014, por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación a la interesada doña Ana Mosquera Pérez no ha podido ser practicada; por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su publicación en el Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de Cantabria:

"Examinado el expediente de orden de ejecución que se tramita a instancia de la Comunidad de Propietarios de Avenida El Castaño, número 9, y de varios particulares vecinos de la comunidad, por la altura de un cerramiento de parcela, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

— Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2013, publicada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, número 18, de 28 de enero de 2014, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barakaldo, desde el día 17 de enero de 2014 hasta el 5 de febrero de 2014, se ordenó a doña Ana Mosquera Pérez para que en el plazo de veinte días podara el cierre vegetal de la finca situada en el número 9 de la avenida El Castaño, con referencia catastral 3789058VN1938N0045GX, ajustando su altura a dos metros como máximo en cualquier punto, recortando su porte a la condición de seto.

— Igualmente, se le concedió un plazo de diez días para que pudiera alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara oportunos.

— Por la Secretaria del Ayuntamiento se ha emitido un informe el día 26 de noviembre de 2013 sobre la legislación aplicable referida a la posible orden de ejecución del inmueble objeto de este expediente y del procedimiento a seguir.

— Concluido el plazo para formular alegaciones, el día 20 de febrero de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento ha emitido un certificado en el que consta que la interesada no ha presentado reclamación alguna.

— Acabado igualmente el plazo para la ejecución de la orden, y por consiguiente para la realización de la limpieza del terreno; el día 21 de febrero de 2014 la arquitecta técnica municipal ha llevado a cabo nuevamente una inspección urbanística comprobando que no se ha ejecutado la orden dictada por resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2013.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

— El artículo 201 de la Ley 2/201, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para las ordenes de ejecución.

— El artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 77

— El artículo 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula como medio de ejecución forzosa por el Ayuntamiento, la ejecución subsidiaria.

— El artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual el Alcalde es el órgano competente para resolver sobre todas aquellas materias que la legislación asigne al Municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

Por todo ello, mediante este acto resuelvo:

PRIMERO.- Ordenar a doña Ana Mosquera Pérez en calidad de propietaria, para que en el plazo definitivo de veinte días proceda a podar el cierre vegetal de la finca situada en el número 9 de la avenida El Castaño, con referencia catastral 3789058VN1938N0045GX, ajustando su altura a dos metros como máximo en cualquier punto, recortando su porte a la condición de seto.

SEGUNDO.- Advertir expresamente a la interesada que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución, conlleva la ejecución subsidiaria de la misma a costa del propietario, y que el importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva."

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS.- Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 4 de abril de 2014.
El alcalde,
Bernardo Berrio Palencia.

2014/5603

CVE-2014-5603